

CONSTANCIA SECRETARIAL: 28-06-2021. Señor Juez, le informo lo siguiente:
1- Se allega respuestas de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.
2- Se allegó las fotos de la valla .
3- La Agencia Nacional de Tierras dio respuesta.
4- Falta nombrar curador.



MARCELA LEÓN HERRERA
SECRETARIA -5



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio 875
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MAGDA STELLA GIRALDO CARVAJAL
DEMANDADO: EDOGAR GIRALDO CARDONA, MARÍA LUZ DARY GIRALDO
CARDONA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESÚS
MARÍA GIRALDO CARDONA
RADICADO: [2020-293](#) (Enlace expediente digital)

Vista la constancia secretarial que antecede, SE DISPONE:

1- Teniendo en cuenta que se efectuó la publicación del edicto emplazatorio en los términos de ley y que los demandados emplazados en esta demanda, no comparecieron para efectos de notificación del auto que admitió la demanda, se dispone designarles CURADOR AD LITEM, con quien se surtirá tal diligencia y se continuará con el trámite del mismo. (Art 108 del C.G.P) a EDOGAR GIRALDO CARDONA, MARÍA, LUZ DARY GIRALDO CARDONA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESÚS, MARÍA GIRALDO CARDONA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CRISPIANO, GIRALDO QUINTERO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 del C.G.P, se designa como curador *ad litem* al Dr. JOSE GILDARDO DUQUE GARCÍA duque.garcia@hotmail.com quien deberá informar su aceptación dentro de los 5 días siguientes a la comunicación de su nombramiento, el cual es de forzoso cumplimiento. En caso de no aceptar la designación deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, informar la razón por la cual no acepta, la cual debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 47 N° 7 del C.G.P, so pena de sanción disciplinaria.

2-Se agrega al expediente respuestas de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, las fotos de la valla y la respuesta de la Agencia Nacional de Tierras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 29-06-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

CONSTANCIA

Que se deja en el sentido que hoy 16/09/2020 se incluyó en el Registro Nacional de Emplazados el proceso con radicado 170014003002-2020-00293-00.

procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia/Administracion/Procesos/frmProceso.aspx

Inicio Rama Judicial

Juan Felipe Del Rio Arroyave

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUSTICIA XXI WEB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Configuración > Administración > Reportes > Manuales

PROCESO

Ocultar Filtros

Código Proceso: 17001400300220200029300
Tipo Proceso: [dropdown]
Fecha Ingreso Inicial: [input]
Está Vigente:
Clase Proceso: [dropdown]
Fecha Ingreso Final: [input]

Partes Procesales

Código Proceso	Tipo Proceso	Clase Proceso	Nombre Despacho	Magistrado/Juez	Fecha Creación	Está Vigente
17001400300220200029300	DECLARATIVOS C.G.P	VERBAL	Juzgado Municipal - Civil 002 Manizales	LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO	16/09/2020 10:12:03 A.M.	SI

Total Registros : 1 - Páginas : 1 De 1

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

image not found
<https://servicios.supernotariado.gov.co/pers/images/cabezotesnr-2020.jpg>

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha: 2020-10-05 09:29:10
Ciudadano: Sr. (a) JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALEZ
E-mail: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: NO ESPECIFICA
Solicitud: SNR2020ER060392
Respuesta: SNR2020EE049592



RESPUESTA

Bogotá, 05 de octubre de 2020

Señor(a)
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALEZ

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2020ER060392

Respetada doctora Marcela:

En atención al asunto de la referencia, damos respuesta al oficio N° 1352 de 2020 allegado a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, SDPRFT, en relación al inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-119028 correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ORIP de Manizales, para que obre dentro del expediente con radicado 2020-00293.

El numeral 6 del artículo 375 de la Ley 1564 advierte que las entidades allí señaladas serán informadas de la existencia del proceso de pertenencia para que “si lo consideran pertinente” hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones tal como se observa a continuación:

Artículo 375 Numeral 6. En el auto admisorio se ordenará, cuando fuere pertinente, la inscripción de la demanda. Igualmente se ordenará el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, en la forma establecida en el numeral siguiente:

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019 |

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° IC 7085-1

Certificado N° GP 174-1

En el caso de inmuebles, en el auto admisorio se ordenará informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Así las cosas, la SDPRFT, una vez recibió el oficio anexo en la solicitud y emitido por su despacho, procedió a hacer el análisis jurídico del folio de matrícula inmobiliaria, pudiéndose constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona natural.

Cabe advertir que en los procesos declarativos de pertenencia los jueces, tienen la oportunidad de decretar pruebas de oficio, y además es requisito de la demanda por parte del demandante, que adjunte el certificado de libertad y tradición del predio que ha poseído y pretende adquirir; así como el certificado especial expedido por ORIP, correspondiente, a través del cual se evidencia la cadena traslativa del derecho de dominio o del título originario que son la prueba de la existencia de propiedad privada de conformidad con la ley vigente.

Con lo anterior, se recalca que la exigencia de la ley, va encaminada a constatar dentro del proceso que en efecto se están prescribiendo predios privados, y descartar que se trata de bienes de uso público, como los terrenos baldíos. Es decir, en caso de no existir un propietario inscrito, ni cadenas traslativas del derecho de dominio que den fe de dominio privado (en desmedro de la presunción de propiedad privada), y que la sentencia se dirija además contra personas indeterminadas, es prueba sumaria que puede indicar la existencia de un baldío, y es deber del Juez, por medio de sus poderes y facultades procesales decretar las pruebas necesarias para verificar que no se trata de bienes imprescriptibles.

Es importante indicar que, haciendo uso de la analogía jurídica, aplica de la misma forma para los inmuebles urbanos de carácter baldío cuya administración recae en las entidades municipales, de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su solicitud.

JHON FREDY GONZALEZ DUEÑAS
Jefe - Delegada para P.R.F De Tierras
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Proyecto

Lina Marcela Bedoya Rodriguez
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019 |

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° GP-174-I

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 19 de Noviembre del 2020

HORA: 13:45:21

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; **HERMAN ZULUAGA SERNA**, con el radicado; 202000293, correo electrónico registrado; ofiregismanizales@supernotariado.gov.co, dirigido(s) al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados

202000293EE1830.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201119134521-25022

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

ORIPMAN 1002020EE01830

Manizales, 18 de noviembre del 2020

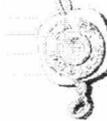
Fecha 17/11/2020 03:55:51 p.m.

Folios: 1

Anexos 4



1002020EE01830



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

Origen MARIA TERESA OSORNO RUIZ CALIFI
Destino JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL /
Asunto RESPUESTA MATRICULA 100-119028

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
Carrera 23 N° 21-48
Ciudad

Asunto: Solicitud inscripción medida de **DEMANDA**
Matrícula inmobiliaria 100-119028

Respetado Señor Juez:

En acatamiento a la medida de DEMANDA ordenado por su Despacho con el oficio No.1352 de fecha 03/09/2020, Radicado 17001400300220-2020-00293-00, me permito remitirle copia del mismo con la correspondiente constancia de inscripción y el certificado de tradición del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 100-119028

Damos cumplimiento a lo establecido en el Artículo 592 del Código General del Proceso.

Atentamente,

HERMAN ZULUAGA SERNA
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

Revisó: German E. Valencia – Coordinador Área Jurídica

Transcriptor – Elaboró. María Osorno.

Radicación: 2020-100-6-15531

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MANIZALES - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 10 de Noviembre de 2020 a las 11:42:40 am

15227431

No. RADICACIÓN: 2020-100-6-15531

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MONICA GARCIA 3108300358
OFICIO No.: 1352 del 3/9/2020 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES
MATRICULAS: 100-119028

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11	1	N \$	20.300	\$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 989806 FECHA: 10/11/2020
VALOR PAGADO: \$20.700 VALOR DOC.: \$37.500
VALOR DERECHOS: \$20.300

Conservación documental 0.02% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.700

Usuario: 53868

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5408 SOUTH ELSTON STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED

TO THE DIRECTOR OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO
FROM THE DIRECTOR OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO
RE: [Illegible]

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5408 SOUTH ELSTON STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

5



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, 3 de septiembre de 2020.

Oficio N°. 1352

Señor
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ofiregismánizales@supernotariado.gov.co
Manizales, Caldas

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MAGDA STELLA GIRALDO CARVAJAL c.c.34.000.965
DEMANDADOS: EDOGAR GIRALDO CARDONA .c.c sin información
MARÍA LUZ DARY GIRALDO CARDONA. c.c sin información
HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESÚS MARÍA GIRALDO
CARDONA
HEREDEROS INDETERMINADOS DE CRISPIANO GIRADO
QUINTERO
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 17001400300220-2020-00293-00

Ref. INSCRIPCIÓN DE DEMANDA

Por auto de la fecha se dispuso lo siguiente:

"PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA-
DECLARACIÓN DE PERTENENCIA promovida por MAGDA STELLA GIRALDO CARVAJAL
en contra de EDOGAR GIRALDO CARDONA, MARÍA LUZ DARY GIRALDO CARDONA,
HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESÚS MARÍA GIRALDO CARDONA, HEREDEROS
INDETERMINADOS DE CRISPIANO GIRALDO QUINTERO y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS.

(...)

OCTAVO: Se ordena de oficio la INSCRIPCIÓN de la demanda en el certificado de
tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°. 100- 119028 de
conformidad con el artículo 375 del Código General del Proceso."

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaría

[Handwritten signature]
10-11-20

Página: 1

Impreso el 18 de Noviembre de 2020 a las 01:22:07 pm

Con el turno 2020-100-6-15531 se calificaron las siguientes matrículas:

100-119028

Nro Matricula: 100-119028

CIRCULO DE REGISTRO: 100 MANIZALES

No. Catastro:

MUNICIPIO: MANIZALES

DEPARTAMENTO: CALDAS

VEREDA: MANZANARES

TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 10/11/2020 Radicación 2020-100-6-15531

DOC: OFICIO 1352 DEL: 3/9/2020 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RAD,17001400300220-2020-00293-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO CARVAJAL MAGDA STELLA CC#34000965

A: DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

A: GIRALDO CARDONA EDOGAR (SIC)

A: GIRALDO CARDONA MARIA LUZ DARY

A: GIRALDO QUINTERO CRISPINIANO X

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS MARIA GIRALDO CARDONA

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CRISPINIANO GIRADO (SIC) QUINTERO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 73643

2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 MANIZALES

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 10 de Noviembre de 2020 a las 11:42:42 am

No. RADICACIÓN: 2020-100-1-72811

15227432

Asociado al turno de registro: 2020-100-6-15531

MATRICULA: 100-119028

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MONICA GARCIA 3108300356

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 989805 FECHA: 10/11/2020 VALOR

PAGADO: \$16.800 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.800

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 53868

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 100-119028

Impreso el 18 de Noviembre de 2020 a las 01:47:33 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 100 MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: MANIZALES VEREDA: MANZANARES
FECHA APERTURA: 8/9/1994 RADICACIÓN: CON: OFICIO DE 8/9/1994

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO. ALINDERADO ASI:#####. DE UN MOJON DE PIEDRA QUE SE CLAVO AL LADO DERECHO Y AL BORDE DEL CAMINO DE MANZANARES Y CERCA DE UN GUAYABO LINDERO CON EL LOTE ADJUDICADO A MARIA ALICIA GIRALDO QUINTERO; DE ESTE MOJON , SIGUIENDO EL CAMINO MENCIONADO HACIA ABAJO, A BUSCAR OTRO MOJON QUE SE CLAVO AL LADO DERECHO DE UNA PUERTA DE TRANCAS;DE AQUI CAMINO ABAJO HACIA EL OCCIDENTE, A ENCONTRAR OTRO MOJON DE PIEDRA QUE SE CLAVO AL LADO DERECHO DE OTRA PUERTA DE TRANCAS; DE ESTE MOJON Y SIGUIENDO POR UNA CERCA DE ALAMBRES HASTA ENCONTRAR LA QUEBRADAD E MORRO GORDO, DE AQUI HACIA ARRIBA Y POR LA QUEBRADA ANTES REFERIDA A ENCONTRAR EL LINDERO CON PREDIO ADJUDICADO A LA NOMBRADA MARIA ALICIA, DE AQUI LINDANDO CON EL PREDIO; DE ESTA A ENCONTRAR EL MOJON DE PIEDRA PRIMERAMENTE REFERIDO, PUNTO DE PARTIDA #####

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) SIN DIRECCION

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 25/5/1958 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 876 DEL: 7/4/1958 NOTARIA 1 DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 4.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO QUINTERO ALPINIANO

A: GIRALDO QUINTERO CRISPINIANO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 2/9/1958 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 2.544 DEL: 29/8/1960 NOTARIA 1 DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 14.500
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA CON OTROS LOTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA DE GIRALDO CECILIA

DE: GIRALDO QUINTERO CRISPINIANO X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIA, INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 11/5/2007 Radicación 2007-100-6-10773
DOC: ESCRITURA 430 DEL: 6/2/2007 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 14.500

Se cancela la anotación No, 2

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA EN ESTE Y OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO HOY EN LIQUIDACION

A: CARDONA DE GIRALDO CECILIA CC# 24337147

A: GIRALDO QUINTERO CRISPINIANO CC# 1216491

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 10/11/2020 Radicación 2020-100-6-15531

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 100-119028

Impreso el 18 de Noviembre de 2020 a las 01:47:33 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 1352 DEL: 3/9/2020 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RAD,17001400300220-2020-00293-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO CARVAJAL MAGDA STELLA CC#34000965

A: DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

A: GIRALDO CARDONA EDOGAR (SIC)

A: GIRALDO CARDONA MARIA LUZ DARY

A: GIRALDO QUINTERO CRISPINIANO X

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS MARIA GIRALDO CARDONA

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CRISPINIANO GIRADO (SIC) QUINTERO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 53868 impreso por: 2645

TURNO: 2020-100-1-72811 FECHA: 10/11/2020

NIS: 8h5rqLwq+CGUva1mqswsTXnMEpTAJ+SOWqDM/rFm2sgcbwtQIRRJXw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: MANIZALES



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL HERMAN ZULUAGA SERNA

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 10 de Diciembre del 2020

HORA: 9:38:33 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **MONICA MARIA GARCIA GARCIA** , con el radicado; 202029300, correo electrónico registrado; monicagarciagarcia@hotmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

Vallamagda.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201210093834-5102

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

REFERENCIA: **PROCESO ABREVIADO DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA**

DEMANDANTE: **MAGDA STELLA GIRALDO CARVAJAL**

DEMANDADOS: **EDOGAR GIRALDO CARDONA, MARIA LUZ DARY GIRALDO
CARDONA Y (herederos indeterminados de JESUS MARIA GIRALDO
CARDONA) en su calidad de herederos del señor CRISPINIANO GIRALDO
QUINTERO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**

RADICADO: 293/2020

ASUNTO: **VALLA Y EXHIBICION DE LA MISMA**

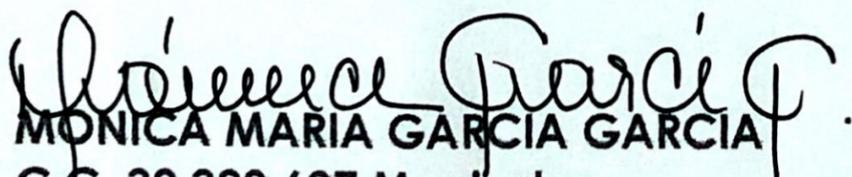
MONICA MARIA GARCIA GARCIA, apodera judicial de. la parte demandante dentro del referido, allego al despacho FOTOS de la colocación de la VALLA que se ordenó hacer con la información de ley, la cual fue fijada a la entrada del inmueble que se pretende prescribir.

Anexo 2 fotografías donde se evidencia tanto la localización de la valla como la información en ella plasmada.

Para demás fines pertinentes.

Renuncio a términos de ejecutoria y notificación de providencia favorable,

Del Señor Juez


MONICA MARIA GARCIA GARCIA
C.C. 30.339.697 Manizales
T.P. 120.962 del C.S de la J.

JUZGADO: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

DEMANDANTE: MAGDA STELLA GIRALDO CARVAJAL

DEMANDADOS: EDOGAR GIRALDO CARDONA, MARIA LUZ DARY GIRALDO CARDONA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS MARIA GIRALDO CARDONA Y CRISPINIANO GIRALDO QUINTERO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

RADICACIÓN: 170014003002-2020-00293-00

PROCESO VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

SE EMPLAZA A: EDOGAR GIRALDO CARDONA, MARIA LUZ DARY GIRALDO CARDONA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS MARIA GIRALDO CARDONA Y CRISPINIANO GIRALDO QUINTERO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE PARA QUE CONCURRANAL PROCESO.

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: Descripción: Cabida y Linderos: 100% de UN LOTE DE TERRENO ### De un mojón de piedra que se clavó al lado derecho y al borde del camino de Manzanares y cerca de un guayabo lindero con él adjudicado a María Alicia Giraldo Quintero de este mojón siguiendo el camino mencionado hacia abajo a buscar otro mojón que se clavó al lado derecho de una puerta de trancas de aquí camino abajo hacia el Occidente hasta encontrar otro mojón de piedra que se clavó al lado derecho de otra puerta de trancas de aquí camino abajo hacia el Occidente a encontrar otro mojón de piedra que se clavó al lado derecho de otra puerta detrás de este mojón y siguiendo por una cerca de alambres hasta encontrar la quebrada morro de aquí hacia arriba y por la quebrada antes referida a encontrar el lindero con predio adjudicado a la nombrada María Alicia de aquí lindando con el predio de esta a encontrar el mojón de piedra primeramente referido, punto de partida ###.- Que hace parte de la ficha catastral número 0-02-0035-0088-000 y Matricula inmobiliaria número 100-119028, con un área según IGAC de 2 HA 5.000 M2, LOTE DE TERRENO EN LA VEREDA SANTA CLARA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, LINDADO POR EL ORIENTE QUE SU FRENTE DEL PUNTO UNO AL PUNTO DOS EN 41.35 METROS CON CAMINO DE SANTA CLARA; POR EL SUR DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3 EN 217, 43 METROS CON PREDIOS IDENTIFICADOS CON LAS FICHAS CATASTRALES 00-02-0035-0002-000 Y 00-02-0035-0001-000, POR EL OCCIDENTE DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4 EN 163.58 METROS LINDANDO EN TODA SU EXTENSIÓN CON LA QUEBRADA EL MORRO O SANTA CLARA; POR EL NORTE DEL PUNTO 4 AL PUNTO 1 QUE ES EL PUNTO DE PARTIDA DONDE NOS ENCONTRAMOS NUEVAMENTE CON EL CAMINO DE SANTA CLARA EN 243,87 METROS CON PREDIO DENOMINADO "LA LIBIA" IDENTIFICADO CON FICHA CATASTRAL 00-02-0035-0003-

000###

JUZGADO: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

DEMANDANTE: MAGDA STELLA GIRALDO CARVAJAL

DEMANDADOS: EDOGAR GIRALDO CARDONA, MARIA LUZ DARY GIRALDO CARDONA Y HEREDEROS
INDETERMINADOS DE JESUS MARIA GIRALDO CARDONA Y CRISPINIANO GIRALDO QUINTERO Y DEMAS
PERSONAS INDETERMINADAS

RADICACIÓN: 170014003002-2020-00293-00

PROCESO VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

SE EMPLAZA A: EDOGAR GIRALDO CARDONA, MARIA LUZ DARY GIRALDO CARDONA Y HEREDEROS
INDETERMINADOS DE JESUS MARIA GIRALDO CARDONA Y CRISPINIANO GIRALDO QUINTERO Y DEMAS
PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE PARA QUE
CONCURREN AL PROCESO.

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: Descripción: Cabida y Linderos: 100% de UN LOTE DE TERRENO ### De un
mojón de piedra que se clavó al lado derecho y al borde del camino de Manzanares y cerca de un guayabo lindero
con él adjudicado a María Alicia Giraldo Quintero de este mojón siguiendo el camino mencionado hacia abajo a
buscar otro mojón que se clavó al lado derecho de una puerta de trancas de aquí camino abajo hacia el Occidente
hasta encontrar otro mojón de piedra que se clavó al lado derecho de otra puerta de trancas de aquí camino abajo
hacia el Occidente a encontrar otro mojón de piedra que se clavó al lado derecho de otra puerta detrás de este
mojón y siguiendo por una cerca de alambres hasta encontrar la quebrada morro de aquí hacia arriba y por la
quebrada antes referida a encontrar el lindero con predio adjudicado a la nombrada María Alicia de aquí lindando
con el predio de esta a encontrar el mojón de piedra primeramente referido, punto de partida ###.- Que hace parte
de la ficha catastral número 0-02-0035-0088-000 y Matricula inmobiliaria número 100-119028, con un área según
IGAC de 2 HA 5.000 M2, LOTE DE TERRENO EN LA VEREDA SANTA CLARA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES,
LINDADO POR EL ORIENTE QUE SU FRENTE DEL PUNTO UNO AL PUNTO DOS EN 41.35 METROS CON
CAMINO DE SANTA CLARA; POR EL SUR DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3 EN 217, 43 METROS CON PREDIOS
IDENTIFICADOS CON LAS FICHAS CATASTRALES 00-02-0035-0002-000 Y 00-02-0035-0001-000, POR EL
OCCIDENTE DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4 EN 163.58 METROS LINDANDO EN TODA SU EXTENSIÓN CON LA
QUEBRADA EL MORRO O SANTA CLARA; POR EL NORTE DEL PUNTO 4 AL PUNTO 1 QUE ES EL PUNTO DE
PARTIDA DONDE NOS ENCONTRAMOS NUEVAMENTE CON EL CAMINO DE SANTA CLARA EN 243,87
METROS CON PREDIO DENOMINADO "LA LIBIA" IDENTIFICADO CON FICHA CATASTRAL 00-02-0035-0003-
00###

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 24 de Marzo del 2021

HORA: 4:27:41 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **MONICA MARIA GARCIA GARCIA** , con el radicado; 202029300, correo electrónico registrado; monicagarciagarcia@hotmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
2020293.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210324162741-RJC-23863

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

REFERENCIA: **PROCESO ABREVIADO DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA**

DEMANDANTE: **MAGDA STELLA GIRALDO CARVAJAL**

DEMANDADOS: **EDOGAR GIRALDO CARDONA, MARIA LUZ DARY
GIRALDO CARDONA Y (herederos indeterminados de JESUS MARIA
GIRALDO CARDONA) en su calidad de herederos del señor CRISPINIANO
GIRALDO QUINTERO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**

RADICADO: 293/2020

ASUNTO: **TRAMITE PROCESO**

MONICA MARIA GARCIA GARCIA, apodera judicial de la parte demandante dentro del referido, solicito al despacho se me informe si las entidades a quienes se les comunicó sobre el inicio del referido dieron respuesta.

A la fecha por la parte actora acorde con lo ordenado por el despacho se dio aviso a la Superintendencia de Notariado y Registro de la ciudad registrando el oficio enviado por el despacho, de igual manera se realizó la inscripción de la demanda sobre el inmueble a usucapir y se fijo la valla acorde con los parámetros legales de lo que se enviaron las correspondientes fotografías al despacho.

La ultima actuación registrada data del 4 de septiembre de 2020 mediante la cual se admitió la demanda, sin que a la fecha se haya dado algún otro trámite al proceso, por lo que requiero de ser procedente se continúe con las etapas siguientes.

Para demás fines pertinentes.

Renuncio a términos de ejecutoria y notificación de providencia favorable,

Del Señor Juez


MONICA MARIA GARCIA GARCIA
C.C. 30.339.697 Manizales
T.P. 120.962 del C.S de la J.



Al responder cite este Nro.
20203101059561

20 de Octubre de 2020

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Email: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Manizales, Caldas

Referencia:

Oficio No.	1354 del 03 de septiembre de 2020
Proceso	Pertenencia Art. 375 CGP RAD 2020-00293
Radicado ANT	20206200596962 DE 2020
Demandante	MAGDA STELLA GIRALDO CARVAJAL
Predio – F.M.I.	100-119028

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 del 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y, además, administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. Entonces, la visión de la ANT es integral con respecto a las tierras rurales y, así, tiene a su cargo la solución de problemáticas generales relacionadas con la tenencia de la tierra.

Según lo anterior, y con el fin de atender el oficio de la referencia, se resalta que para esta Agencia resulta de fundamental importancia exponer los siguientes argumentos:

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-488 del 2014, advirtió que cuando se solicite la prescripción adquisitiva de bien inmueble rural contra personas indeterminadas o no obre antecedente registral, según las reglas establecidas legalmente, deberá presumirse la condición de baldío, y, por ende, tendrá que hacerse parte a la hoy ANT, para que concrete el derecho de defensa del posible predio baldío.

Lo anterior, dado el carácter imprescriptible que revisten los predios baldíos, entendidos como todas las tierras situadas dentro de los límites territoriales del país, que carecen de otro dueño, o que hubiesen regresado al dominio estatal, en virtud del artículo 675 del Código Civil. Entonces, se consideran baldíos de la Nación los predios con o sin cédula catastral que carecen de folio de matrícula inmobiliaria, antecedente registral, titulares de derechos real de dominio inscritos o aquellos que, teniendo un folio de matrícula inmobiliaria, no constituyeron derecho real de dominio



sobre la misma.

A su vez, el numeral 1° del artículo 48 de la Ley 160 de 1994¹ dispone que la propiedad privada sobre la extensión territorial respectiva se prueba de dos maneras: *i) El título originario que no haya perdido vigencia, esto es, el acto mediante el cual el Estado se desprende del dominio en favor de los particulares, o ii) la cadena de transferencias del derecho del dominio, en los términos que se refieren en el artículo, es decir, anteriores a 1974.*

Conforme a lo anterior, la Circular No. 05 de la Dirección General de la ANT² precisó una interpretación para la aplicación del artículo 48 de la Ley 160 de 1994 en los procesos adelantados por la agencia, entre ellos a las solicitudes realizadas por las autoridades judiciales en los procesos de prescripción adquisitiva del dominio de los que trata la Ley 1561 de 2012 y Ley 1564 de 2012 para determinar la naturaleza jurídica de predios rurales; estableciendo como ruta la identificación de títulos debidamente registrados en los que conste transferencias de dominio³ anteriores al 05 de agosto de 1974.

Por tal razón la condición jurídica del predio en estudio queda sujeta a verificar si este salió válidamente de la esfera de dominio del Estado, con base en la información suministrada por el despacho. En este orden de ideas, al analizar los insumos del caso y la información consultada en la Ventanilla Única de Registro, se determinó lo siguiente:

Folio de matrícula inmobiliaria No.	100-119028
Fecha de apertura del folio	08 DE SEPTIEMBRE DE 1994
Estado del folio	ACTIVO
Anotaciones	03
Folio matriz	NO REGISTRA
Complementación	NO REGISTRA

¹ (...) A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. Lo dispuesto en el inciso anterior sobre prueba de la propiedad privada por medio de títulos debidamente inscritos con anterioridad a la presente Ley, no es aplicable respecto de terrenos no adjudicables, o que estén reservados, o destinados para cualquier servicio o uso público (...).

² Circular No. 05 del 29 de enero de 2018 de la Agencia Nacional de Tierras – Lineamiento para la interpretación y aplicación del artículo 48 de la Ley 160 de 1994 en lo referido a acreditación de propiedad privada sobre predios rurales.

³ Para hacer aplicable la figura transaccional de acreditación de la propiedad, las verificaciones de los asientos registrales deben ser anteriores al 5 de agosto de 1974 y tratándose de título originario expedido por el Estado, se entiende que el predio salió del dominio del mismo siempre que no haya perdido su eficacia legal.

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

1X9Jzr-ts9br-wZqVMm-NVGBI-wytCx0



Nombre del inmueble	SIN DIRECCION
Dirección actual del inmueble	SIN DIRECCION
Vereda	MANZANARES
Municipio	MANIZALES
Departamento	CALDAS
Cédula catastral	NO REGISTRA
Tipo de predio	RURAL

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio objeto de estudio, en la anotación 1 se evidencia un acto jurídico denominado COMPRAVENTA contenido en la Escritura 876 del 07 de abril de 1958 de la Notaria 1 de Manizales, debidamente registrada el 25 de mayo de 1958, y calificado con el código registral 101; lo cual es título y modo para transferir el derecho real de dominio y prueba propiedad privada.

Así las cosas, toda vez que dicho título se encuentra acorde a una de las reglas de acreditación de **propiedad privada** del art. 48 de la Ley 160 de 1994, el predio objeto de la solicitud es de **naturaleza jurídica privada**.

Adicionalmente, se consultó el Sistema de Información de Tierras de la Entidad, cuya búsqueda arrojó como resultado que el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativos Agrarios (clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos). En ese sentido, se anexa el certificado correspondiente, expedido por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Nación.

Este análisis de naturaleza jurídica es resultado del estudio de la información asociada al Folio de Matrícula Inmobiliaria, consultada en la Ventanilla Única de Registro (VUR), y a los insumos registrales y notariales relacionados en el presente documento.

En los anteriores términos, damos por atendido el oficio de la referencia.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras

Anexo: CONSULTA VUR – CERTIFICADO DE PREDIOS ANT –
Proyectó: Johana Laguna – Abogada contratista Convenio FAO -ANT
Revisó: D. Marino – Abogado contratista Convenio FAO -ANT

1X9Jzr-ts9br-wZqVMm-NVGBI-wytCx0



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 12/10/2020

Hora: 05:20 PM

No. Consulta: 215696994

N° Matrícula Inmobiliaria: 100-119028

Referencia Catastral:

Departamento: CALDAS

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: MANIZALES

Cédula Catastral:

Vereda: MANZANARES

Dirección Actual del Inmueble: SIN DIRECCION

Direcciones Anteriores:

Fecha de Apertura del Folio: 08/09/1994

Tipo de Instrumento: OFICIO

Fecha de Instrumento: 08/09/1994

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: R

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		CRISPINIANO GIRALDO QUINTERO	

Complementaciones

Cabida y Linderos

UN LOTE DE TERRENO. ALINDERADO ASI:#####. DE UN MOJON DE PIEDRA QUE SE CLAVO AL LADO DERECHO Y AL BORDE DEL CAMINO DE MANZANARES Y CERCA DE UN GUAYABO LINDERO CON EL LOTE ADJUDICADO A MARIA ALICIA GIRALDO QUINTERO; DE ESTE MOJON , SIGUIENDO EL CAMINO MENCIONADO HACIA ABAJO, A BUSCAR OTRO MOJON QUE SE CLAVO AL LADO DERECHO DE UNA PUERTA DE TRANCAS;DE AQUI CAMINO ABAJO HACIA EL OCCIDENTE, A ENCONTRAR OTRO MOJON DE PIEDRA QUE SE CLAVO AL LADO DERECHO DE OTRA PUERTA DE TRANCAS; DE ESTE MOJON Y SIGUIENDO POR UNA CERCA DE ALAMBRES HASTA ENCONTRAR LA QUEBRADAD E MORRO GORDO, DE AQUI HACIA ARRIBA Y POR LA QUEBRADA ANTES REFERIDA A ENCONTRAR EL LINDERO CON PREDIO ADJUDICADO A LA NOMBRADA MARIA ALICIA, DE AQUI LINDANDO CON EL PREDIO; DE ESTA A ENCONTRAR EL MOJON DE PIEDRA PRIMERAMENTE REFERIDO, PUNTO DE PARTIDA.#####

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
---------------------	----------------------	-------------------------	-------------------	------------------------	----------------------------	---------------------------

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.





Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 12/10/2020

Hora: 05:21 PM

No. Consulta: 215697036

No. Matricula Inmobiliaria: 100-119028

Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-05-1958 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 876 DEL 1958-04-07 00:00:00 NOTARIA 1 DE MANIZALES VALOR ACTO: \$4.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO QUINTERO ALPINIANO

A: GIRALDO QUINTERO CRISPINIANO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-09-1958 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2.544 DEL 1960-08-29 00:00:00 NOTARIA 1 DE MANIZALES VALOR ACTO: \$14.500

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA CON OTROS LOTES (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO QUINTERO CRISPINIANO X

DE: CARDONA DE GIRALDO CECILIA

A: CAJA DE CREDITO AGRARIA, INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-05-2007 Radicación: 2007-100-6-10773

Doc: ESCRITURA 430 DEL 2007-02-06 00:00:00 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$14.500

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA EN ESTE Y OTRO PREDIO (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO HOY EN LIQUIDACION

A: CARDONA DE GIRALDO CECILIA CC 24337147

A: GIRALDO QUINTERO CRISPINIANO CC 1216491

EL SUBDIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

CERTIFICA:

Que una vez consultadas las Bases de Datos de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, con fecha de actualización de 12 de Octubre de 2020 1:00AM, hoy 12 de Octubre de 2020, el(los) predio(s), relacionado(s) a continuación, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA CONSULTA DE REGISTROS DE INFORMACIÓN A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE VALIDACIÓN.

Predio	Información de la Consulta	
Departamento: CALDAS Municipio: MANIZALES Predio: SIN INFORMACIÓN FMI: 100-119028 Cedula Catastral: SIN INFORMACIÓN	Descripción	Este Predio no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, con fecha de actualización de 12 de Octubre de 2020 1:00AM

El presente documento se expide con fundamento en la información señalada y aportada por el solicitante quien se hace responsable por el uso que le dé, con sujeción a las normas y disposiciones legales vigentes sobre datos de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data.

Esta información es susceptible a modificaciones y ajustes y se soporta en los archivos históricos del INCORA, INCODER, INCODER en Liquidación y la ANT.

Es importante tener en cuenta que la información que suministre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS constituye información básica y como tal es el propietario de la misma, la cual no podrá ser cedida, comercializada ni otorgada a título de préstamo, sin previa autorización del AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y la Resolución 085 del 24 de Enero de 2017, la firma mecánica tiene validez para todos los efectos legales siempre y cuando la información consignada coincida con el reporte.

ESTA CERTIFICACIÓN ES VALIDA Y GRATUITA A NIVEL NACIONAL.

Usuario que consulta y Código de Verificación: leidy.laguna - eb6b1871-d21e-4b17-baef-71a020b2af8f



Valida Contenido de
la Certificación

DUBERLY EDUARDO MURILLO BARONA
Subdirector de Sistemas de Información de Tierras



 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 02 de Junio del 2021

HORA: 4:04:27 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **MONICA MARIA GARCIA GARCIA** , con el radicado; 202029300, correo electrónico registrado; monicagarciagarcia@hotmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

ofirequerimientomagda.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210602160427-RJC-27129

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

REFERENCIA: **PROCESO ABREVIADO DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA**

DEMANDANTE: **MAGDA STELLA GIRALDO CARVAJAL**

DEMANDADOS: **EDOGAR GIRALDO CARDONA, MARIA LUZ DARY
GIRALDO CARDONA Y (herederos indeterminados de JESUS MARIA
GIRALDO CARDONA) en su calidad de herederos del señor CRISPINIANO
GIRALDO QUINTERO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**

RADICADO: 293/2020

ASUNTO: **NUEVAMENTE SOLICITUD TRAMITE PROCESO**

MONICA MARIA GARCIA GARCIA, apodera judicial de la parte demandante dentro del referido, debido al silencio absoluta que continua guardando este despacho sobre la solicitud enviada con relación al trámite de este proceso desde el 24 de marzo del corrido, solicito al despacho nuevamente SE DE TRAMITE A ESTE PROCESO INACTIVO DESDE EL AÑO PASADO, transcribo nuevamente solicitud anteriormente enviada así:

“se me informe si las entidades a quienes se les comunicó sobre el inicio del referido dieron respuesta.

A la fecha por la parte actora acorde con lo ordenado por el despacho se dio aviso a la Superintendencia de Notariado y Registro de la ciudad registrando el oficio enviado por el despacho, de igual manera se realizó la inscripción de la demanda sobre el inmueble a usucapir y se fijo la valla acorde con los parámetros legales de lo que se enviaron las correspondientes fotografías al despacho.

La ultima actuación registrada data del 4 de septiembre de 2020 mediante la cual se admitió la demanda, sin que a la fecha se haya dado algún otro trámite al proceso, por lo que requiero de ser procedente se continúe con las etapas siguientes”.

Renuncio a términos de ejecutoria y notificación de providencia favorable,

Del Señor Juez



MONICA MARIA GARCIA GARCIA
C.C. 30.339.697 Manizales
T.P. 120.962 del C.S de la J